



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 18 de Mayo de 2018.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted; iniciativa con proyecto de Decreto.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)

21 MAY 2018

[Firma manuscrita]

OFICIAL MAYOR

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
21 MAY 2018
ws 11:52
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 18 de Mayo de 2018.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

La suscrita Diputada Laura Vignon Carreño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso el Estado, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 27 BIS, DEL CAPITULO TERCERO, DE LAS ATRIBUCIONES, DE LA
LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habla de una parte orgánica; donde los poderes constituidos tienen facultades para hacer valer sus determinaciones, pues en el Estado Mexicano vivimos en un marco de derecho y cada

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

una de las Entidades Federativas, tiene un marco normativo local legal, al cual todos los Oaxaqueños, independientemente de nuestras ideas, condición social o las opiniones que tengamos, no podemos atentar o menoscabar los derechos de las personas, por creer que se tiene la razón.

En este contexto no debemos olvidar que la ley es para regular nuestras conductas en sociedad, siempre en un marco de respeto, respetando los derechos de los terceros y las funciones de las autoridades, pues estas no actúan por su libre arbitrio, es precisamente de la Ley de donde emanan sus atribuciones.

Por lo que toda persona, grupo, o asociación civil, debe de respetar el marco de derecho, debido a que no es facultad ni tienen atribuciones para interpretar y mucho menos aplicar la ley, pues para eso existe una división de instituciones, donde a cada una corresponde aplicar el reglamento o ley emanado de un poder legislativo que le da las facultades para actuar.

Y es que en últimas fechas grupos o personas, están usurpando funciones de un Agente Vial, alegando la violación de otro derecho o bien realizando la interpretación de la ley a su libre arbitrio, por lo que aun si su interpretación de la norma, fuera la correcta, eso no les da derecho a querer ejercer justicia por sus propias manos, en ese sentido es donde se tiene que dejar en claro que las facultades le corresponden al Agente Vial y terminar de una vez con la ambigüedad en la que se pretenden manejar estos grupos.

Tenemos que respetar las funciones de las autoridades, tal como lo establece el artículo 17 de Nuestra Carta Magna, "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho....."

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Ahora bien de este primer párrafo se desprende que ninguna persona tanto física, como moral puede ejercer justicia por si misma alegando la violación de otro derecho, pues son precisamente las Instituciones o dependencias gubernamentales las encargadas de realizar las acciones tendientes a cuidar el orden y la paz social, y no basta en constituirse como grupo, brigada, persona moral, o similar, para ejercer por medio de la violencia un derecho.

Ni en su momento alegar que existen determinados derechos en otros ordenamientos legales, o violación a determinadas normas para querer e impartir justicia por propio derecho, pues sería convertirse en juez y parte, sin dar derecho a un tercero a defenderse mediante un proceso judicial o administrativo al que todos los ciudadanos tenemos derecho. Así está establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Norma Suprema del País.

Llegando a concluir que cuando determinadas personas o grupos ejercen estas facultades al margen de la ley, se estará en una figura jurídica llamada usurpación de funciones públicas punible por el código penal del Estado de Oaxaca.

En razón de lo expuesto presento la siguiente:

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 27-BIS, DEL CAPITULO TERCERO, DE LAS ATRIBUCIONES, DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Para quedar como sigue:

ARTICULO 27.BIS Es competencia de los Policías Viales, retirar los objetos de la vía pública, que obstruya la circulación vial o peatonal.

Ninguna persona, grupo, asociación civil, brigada o similar, podrá por propio derecho realizar actividades de este tipo, aplicándose las sanciones que disponen las fracción II o VI del artículo 93 de esta Ley, de acuerdo a la gravedad de la falta, sin perjuicio de lo que marcan como delito otras disposiciones legales.

TRANSITORIO.

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



ATENTAMENTE

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (NORTE)